

02 de septiembre de 2025

PROCESO: ACCION DE TUTELA

Señores

Juzgado De Circuito Civil 002

Itagüí - Antioquia

Yo, GLORIA ORFARY ATEHORTUA QUICENO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, acudo a usted en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la igualdad (Art. 13), al debido proceso (Art. 29), y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito e igualdad (Art. 40 num. 7), los cuales han sido vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al inadmitirme en un concurso público por un error involuntario en la carga documental en la plataforma SIMO.

HECHOS

1. Me inscribí debidamente en el concurso de méritos convocado por la CNSC, cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
2. En el proceso de cargué de documentos exigido por la plataforma SIMO, por un error involuntario, no subí el certificado de bachillerato correspondiente.
3. Esta equivocación se debió a error involuntario, al no montar el documento.
4. A pesar de ser un error subsanable, la CNSC decidió inadmitirme del concurso, sin brindar la posibilidad de corregir ni presentar el documento correcto, a pesar de existir plena prueba de que yo sí cuento con el título exigido.

5. Este hecho afecta gravemente mis derechos, ya que se me excluye de un proceso de selección por una causa puramente formal y corregible, que no afecta el cumplimiento del requisito sustancial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 13: Todas las personas son iguales ante la ley.
- Artículo 29: Toda persona tiene derecho al debido proceso. Nadie podrá ser sancionado sin haber sido oído y vencido en juicio.
- Artículo 40.7: Todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

2. Jurisprudencia Constitucional

- Sentencia T-446 de 2013 (Corte Constitucional): Se establece que en procesos de mérito no se pueden aplicar formalismos excesivos que priven a un ciudadano de su derecho a acceder al empleo público.
- Sentencia T-729 de 2011: La Corte indica que las entidades deben ofrecer mecanismos de subsanación cuando la omisión del documento no implique falsedad ni engaño.

3. Principio de proporcionalidad y favorabilidad administrativa.

- La exclusión automática por un error involuntario, sin otorgar espacio para su corrección, viola el principio de buena fe (Art. 83 C.P.) y es desproporcionada frente al fin que se busca: verificar el cumplimiento de requisitos reales.

PETICIONES

Con base en lo anterior, solicito al juzgado:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

2. Ordenar a la CNSC que me re-admita al concurso de méritos al que me inscribí, permitiéndome subsanar el error cometido en el cargue documental, en especial, no haber subido a tiempo el certificado de bachillerato correspondiente a mi persona.
3. Que se tomen las medidas necesarias para garantizar que el proceso continúe sin discriminación ni perjuicio hacia mi persona.

PRUEBAS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Captura de pantalla o constancia de inscripción al concurso.
3. Copia del certificado de bachillerato correspondiente a mi persona.
4. Documento con el que se evidencia el error involuntario.
5. Comunicación de inadmisión por parte del SIMO o CNSC (si se tiene).
6. Anexo pantallazos los cuales confirman la reclamación que realice para la convocaría de Cali el día 05/07/2025. Reclamación la cual fue negada en la que subsane mi error involuntario del diploma de bachiller. En esa reclamación se encuentra anexo mi documento. (diploma de bachiller).

En efecto, dentro de mi perfil de SIMO se encuentra registrada mi experiencia laboral como agente de tránsito, cargo que solo puede ser desempeñado por personas que hayan culminado estudios de bachillerato, de conformidad con la normativa vigente y los manuales de funciones de la administración pública.

Por tanto, la propia información que ya reposa en SIMO acredita que cumplo el requisito mínimo, siendo desproporcionado e injustificado

excluirme del proceso por un error meramente formal y fácilmente subsanable.

Att:

Gloria Atehortua.

GLORIA ORFARY ATEHORTUA QUICENO

CC: 43.838.191 DE ITAGUI

Calle 55ª No. 59-23 interior 402, teléfono 3113760829

Correo electrónico: gloria0902025@hotmail.com

	<p>COLEGIO NUEVA GRANJA TALLER VEREDA LA FLORIDA, TELEFONOS: 286 58 67, 286 58 66, 286 01 64, 286 5858 A.A.53177 MEDELLÍN NIT. 890905211-1 CODIGO ICFES 07821 CODIGO DANE 20500119315 APROBADO POR ACUERDO MUNICIPAL 016 DE ABRIL 26 DE 1995 ACUERDO MUNICIPAL 03 DE ABRIL 18 DE 1997</p>	
---	--	---

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

El Rector y la Secretaria de esta Institución con aprobación de Estudios según Ley 115 del 4 de febrero de 1994, Acuerdo Municipal 016 del 26 de abril de 1995 y Resolución de Aprobación 000295 de junio 4 de 1996, Prórroga 008965 del 21 de junio de 1994.

HACEN CONSTAR:

Según Acta de Graduación N° 8 del 27 de noviembre de 1998, fue proclamada BACHILLER ACADÉMICO CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS la alumna GLORIA ORFARY ATEHORTUA QUICENO, identificada con el documento número 43.838.191 de Itagüí.

El Rector tomó juramento, a lo cual respondió **"SI JURO"**. Con este acto quedó proclamada BACHILLER ACADÉMICO CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS.

Medellín, 15 de marzo de 1999.

MUNICIPIO DE MEDELLIN
 COLEGIO
 NUEVA GRANJA - TALLER
 EATEC

MARINO LOPEZ GARCIA
 RECTOR

MUNICIPIO DE MEDELLIN
 COLEGIO
 NUEVA GRANJA - TALLER

GEORIA GARCIA OSPINA
 Secretaria Académica

¡En la Granja Taller todos somos excelentes!
 ¡Formamos buenos ciudadanos!

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.838.191

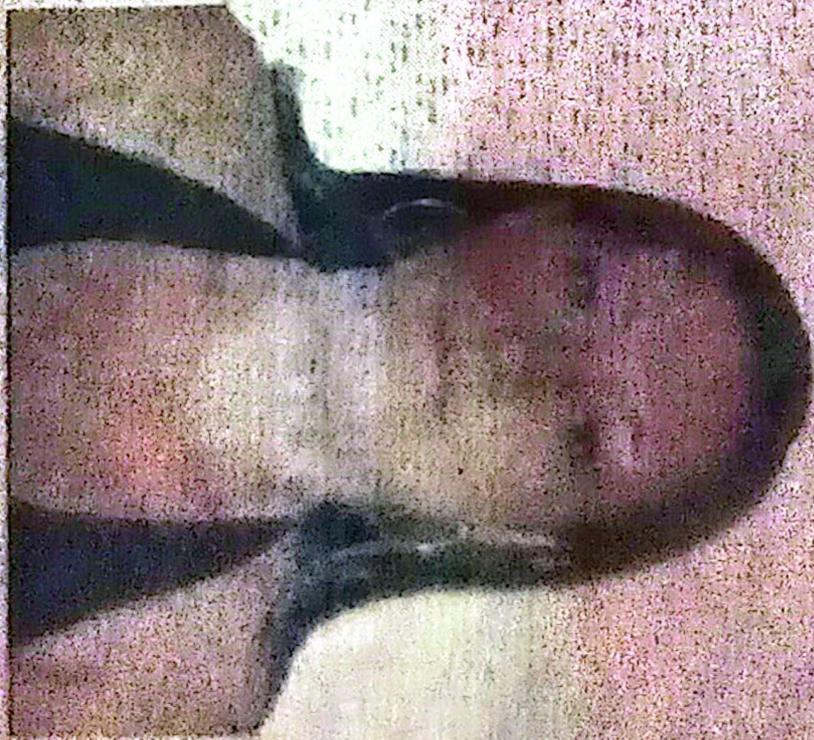
ATEHORTUA QUICENO

APELLIDOS
GLORIA OREARY

NOMBRES

Gloria Atehortua

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

27-JUL-1977

GRANADA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

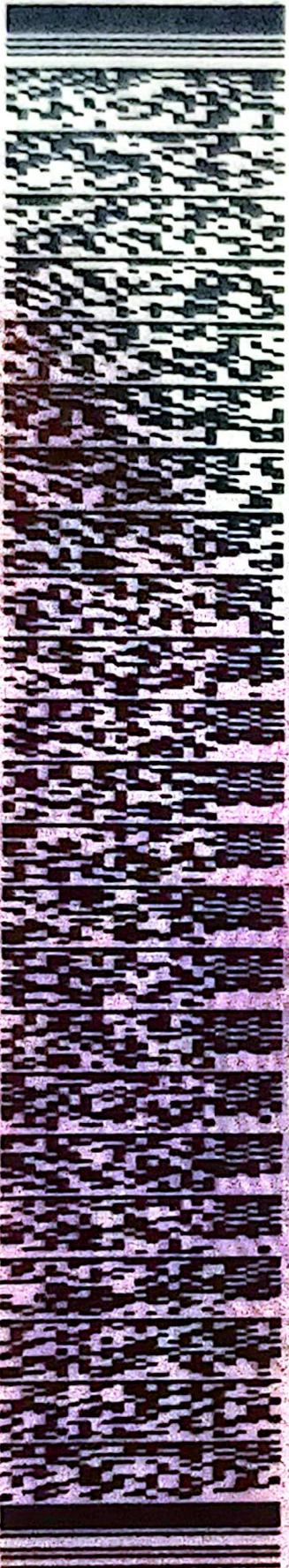
SEXO

21-JUN-1996 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0115100-00202813-F-0043838191-20091211

0018939206A 1

2230553133